Firmado digitalmente por
RIEGA RIEGA Larry Edwin Anibal
FAU 20131257750 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 01.04.2025 17:33:17-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEMORANDO N° 000048-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025

Lima, 01 de Abril del 2025

A: **JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA**
SUBGERENTE DE SUB GERENCIA DE ADQUISICIONES

De: **LARRY EDWIN ANIBAL RIEGA RIEGA**
JEFE DE OFICINA DE OFICINA DE SEGURIDAD INFORMATICA

Asunto: Solicito verificación de la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN-SGSI".

Referencia: a) Nota N° 00126-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025
b) Carta AG28032025-001 (Recibido por Mesa de partes el 28.03.2025)
c) CARTA N° 000327-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025
d) Memorando N°43-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025
e) Memorando N° 000251-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025
f) Carta AG 20032025-002
g) Bases Integradas Definitivas del CP 11-2024-ESSALUD/GCL-1

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y con relación al asunto y documentos de la referencia, su despacho remite el documento de la referencia b) de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual el proveedor AGGITY PERÚ S.A.C. presenta la subsanación de las observaciones a la documentación para el perfeccionamiento del contrato del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN-SGSI" y solicita remitir su verificación de la subsanación de observaciones a la documentación presentada por el contratista AGGITY PERÚ S.A.C. en relación a los literales l), m), n), o) y p) de las Bases Integradas del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1, considerando las observaciones realizadas por esta Oficina mediante documento de la referencia d).

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 06 de noviembre de 2024 se convocó el procedimiento de selección CP-SM-11-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del servicio de una malla de seguridad informática e implementación del sistema de gestión de seguridad de información-SGSI", por un valor referencial de S/.5,510,000.00 Soles, publicándose las bases administrativas del mencionado proceso.

1.2. Con fecha 06 de febrero de 2025 se publicó las bases integradas definitivas del mencionado procedimiento de selección, quedando como las reglas definitivas del proceso.

1.3. Con fecha 18 de febrero de 2025 se llevó a cabo la presentación de ofertas, etapa donde, entre otros, la empresa Aggity Perú S.A.C., fue adjudicada con la buena pro, en adelante el adjudicatario, quedando consentida la buena pro.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

1.4. Con fecha 20 de marzo de 2025 el adjudicatario presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato.

1.5. Con fecha 28 de marzo de 2025 el adjudicatario presentó la subsanación a las observaciones por parte de la Entidad.

II. ANALISIS

2.1. PRESENTACION DE INFORMACION INEXACTA E INCONGRUENTE (OBSERVACIONES N° 07, 08, 09, 10 y 12 del documento c) de la referencia)

2.1.1. El numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas, ha consignado el requerimiento que es el elaborado por el área usuaria responsable de su requerimiento.

2.1.2. Al respecto, dentro de dicho acápite se requirió en el numeral 1.11.2 del personal clave, la formación académica y las certificaciones mínimas que debía tener cada personal propuesto para los distintos cargos requeridos.

2.1.3. Siendo que para el Jefe del Proyecto para la malla de seguridad informática, jefe del Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la información y especialista en Normatividad de Seguridad de la Información, se requirieron las siguientes certificaciones:

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

1.11.2.1. 01 jefe del Proyecto para la malla de seguridad informática:

- Titulado en Ingeniería: de Sistemas y/o de Computación y Sistemas y/o de Sistemas e Informática y/o Informática.
- Experiencia como mínimo de siete (07) años como: jefe de proyecto o Gerente de proyectos o líder de proyecto o gestor de proyecto, en gestión de tecnología de información y/o en proyectos de seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o informático.[28]

(...)

Certificaciones: deberá tener al menos dos (2) las siguientes certificaciones.

- Certificación en PMP o Prince2 Pactitioner
- Certificado CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control) y/o ISO 27005 Lead Risk Manager
- Certificado en ISO 27002 Information Security Foundations
- Certificado en Ciberseguridad como Lead Cybersecurity Manager y/o Lead CyberSecurity Professional
- Certificado como ITIL 4 Foundation
- Certificado ISO/IEC 27001 Auditor

NOTA: A continuación, se detallan las consideraciones obligatorias:

- Los profesionales requeridos por ESSALUD, no podrán ocupar ningún rol adicional en la implementación o como residentes.
- Las certificaciones requeridas, deberán presentarse en copia como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución de la prestación y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

1.11.2.2. 01 jefe del Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la información:

- Titulado en Ingeniería: de Sistemas y/o Industrial y/o de Computación y Sistemas y/o de Sistemas e Informática y/o Informática y/o Electrónica y/o de Redes.
- La experiencia requerida no podrá ser menor de cuatro (04) años como: jefe o analista, o supervisor o consultor o implementador o auditor, en seguridad de la información y/o seguridad informática y/o ciberseguridad y/o especialista en seguridad de la información y/o continuidad de negocio.

Funciones:

Gestiona la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Información – SGSI, del proceso definido por **ESSALUD.**

Coordina:

Tendrán como función principal, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI la solución de la malla de seguridad y estarán en comunicación constante con el jefe del Proyecto.

Certificaciones: deberá tener al menos dos (2) las siguientes certificaciones.

- Certificado de ISO/IEC 27001 Lead Auditor
- Certificado de ISO/IEC 27001 Lead Implementer
- Certificación de ISO 22301 Lead Implementer
- Certificación de ISO 31000
- Certificado CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control) y/o ISO 27005 Lead Risk Manager
- Certificado en Ciberseguridad como Lead Cybersecurity Manager y/o Lead CyberSecurity Professional

1.11.2.3. 01 especialista en Normatividad de Seguridad de la Información:

(...)

Temporalidad:

Personal asignado por **EL PROVEEDOR,** para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI.

Certificaciones: deberá tener al menos una (1) de las siguientes certificaciones:

- Certificado de ISO/IEC 27001 Fundamento
- Certificado de ISO/IEC 27001 Lead Implementer
- Certificado en Lead CyberSecurity Professional

NOTA: Las certificaciones requeridas, para el Especialista en Normatividad de Seguridad de la Información deberán presentarse en copia como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución de la prestación y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2.1.4. Conforme se aprecia, dentro del requerimiento se requirió para el personal clave, entre otros, de los mencionados que se debía contar con la referida formación académica y las certificaciones mínimas; por lo que, todos los postores que presentaron su oferta, declararon con el Anexo N° 3 "Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección", que cumplían con todos los términos de referencia.

2.1.5. Al respecto, queda claro que las empresas postoras declararon bajo juramento

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

que contaban con dicho personal que cumplen con la formación académica y las certificaciones mínimas requeridas, en la fecha de presentación de ofertas, por lo que, las personas propuestas deberían de contar por ejemplo con título en la carrera profesional requerida y certificaciones de los temas y/o cursos solicitados.

2.1.6. Por tanto, contar con dicha documentación emitida con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas, evidencia que el 18 de febrero de 2025, no contaban con personal, debidamente certificado en las certificaciones requeridas, materia de nuestras observaciones.

2.1.7. Asimismo, es importante mencionar que si bien, las bases indicaron que dicha certificación se presentaban para la etapa de perfeccionamiento del Contrato, ello no refiere que después de habérsele otorgado la buena pro, recién podrían adquirir o realizar sus certificaciones correspondientes, pues la exigencia de las bases fue que solo se debía presentar las certificaciones para el perfeccionamiento del contrato, pero que sí debían contar con dichas certificaciones, en la medida que con el Anexo 3, declararon que cumplían con los términos de referencia del numeral 3.1, dentro del cual queda evidenciado que incluye las certificaciones del personal clave.

2.1.8. Ahora bien, al observar los documentos que presentó para subsanar los documentos del perfeccionamiento del contrato se evidencia que el adjudicatario ha pretendido subsanar las certificaciones del referido personal clave, con certificaciones de una empresa ARGOS CONSULTING GROUP.

Argos
Consulting Group

CERTIFICADO

En: Lead CyberSecurity Professional

Otorgado a:

Walter Escajadillo Chimayco

Emitido: 18/03/2024
Fecha de Expiración: 17/03/2025

Erika Cavero Paz
Gerente General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

EsSalud

Argos
Consulting Group

CERTIFICADO

De: ISO/IEC 27001 Lead Auditor

Otorgado a:

Roy Alonso Corimanya

Emitido: 23/03/2024
Fecha de Expiración: 22/03/2025

Erika Cavero Paz
Gerente General

Argos
Consulting Group

CERTIFICADO

En: Lead CyberSecurity Professional

Otorgado a:

Roy Alonso Corimanya

Emitido: 18/03/2024
Fecha de Expiración: 17/03/2025

Erika Cavero Paz
Gerente General

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

EsSalud

Argos
Consulting Group

CERTIFICADO

En: Lead CyberSecurity Professional

Otorgado a:

Alberto Huamani Canchiz

Emitido: 18/03/2024
Fecha de Expiración: 17/03/2025

Erika Cavero Paz
Gerente General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

Argos
Consulting Group

CERTIFICADO

En: Lead CyberSecurity Professional

Otorgado a:

Percy Pazo Carnero

Emitido: 18/03/2024
Fecha de Expiración: 17/03/2025

Erika Cavero Paz
Gerente General

2.1.9. Conforme se observa, dichas certificaciones no cuentan con código de verificación, a diferencia de los demás certificados.

2.1.10. Por tanto, queda claro que dichos documentos no ostentan la calidad de certificado.

2.1.11. Además, la empresa ARGOS CONSULTING GROUP SAC, no está autorizada para emitir ese tipo de certificación, razón por la cual no cuenta con ningún código de verificación.

2.1.12. Cabe precisar, que de acuerdo con las normativas y requisitos internacionales, los certificados ISO/IEC 27001 para auditoría (ISO/IEC 27001 Lead Auditor) deben ser emitidos exclusivamente por entidades acreditadas y autorizadas por organismos de certificación reconocidos, tales como CertiProf, PECB, IRCA, entre otros. Estas entidades deben contar con la acreditación adecuada otorgada por organismos internacionales como la International Accreditation Forum (IAF), ANSI, o entidades similares.

2.1.13. Tras realizar la debida verificación en las bases de datos públicas de las principales organizaciones internacionales de acreditación, hemos confirmado que ARGOS CONSULTING GROUP SAC no figura entre las entidades acreditadas para emitir certificados ISO/IEC 27001. En particular, hemos revisado las siguientes plataformas oficiales, donde no hemos encontrado registro de dicha empresa como entidad certificadora:

- International Accreditation Forum (IAF): https://www.iaf.nu
- International Register of Certificated Auditors (IRCA): https://www.irca.org

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

- ANSI (American National Standards Institute): https://www.ansi.org
- PECB: https://www.pecb.com

2.1.14. Por tanto, es fundamental que las empresas que participan en procesos de licitación pública cuenten con los documentos emitidos por organizaciones de certificación reconocidas y acreditadas para asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales y la transparencia en los procesos.

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Walter Fidel Escajadillo Chimayco

Has successfully passed the requirements for

Lead Cybersecurity
Professional Certification
LCSPC™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date Tue 18th Mar 2025
Certification ID CLPSVVBQNPV-ZJGHTLKJS-XTMPXTXSSW
Expiration Date Fri 17th Mar 2028

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® LCSPC™ LEAD CYBERSECURITY

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Roy Alex Alonzo Corimanya

Has successfully passed the requirements for

ISO/IEC 27001:2022 Lead Auditor
Professional Certification
I27001LA™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date Tue 18th Mar 2025
Certification ID CLPSVVBRFSF-ZJGHTSZGT-XTMPXSMPSY
Expiration Date Fri 17th Mar 2028

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® I27001LA™ ISO 27001 LEAD AUDITOR

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Roy Alex Alonzo Corimanya

Has successfully passed the requirements for

Lead Cybersecurity
Professional Certification
LCSPC™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date	Tue 18th Mar 2025
Certification ID	CLPSVVBQVSP-ZJGHTLTGZ-XTMPXTWMXT
Expiration Date	Fri 17th Mar 2028

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® LCSPC™ LEAD CYBERSECURITY

Certiprof® is a registered trademark of Certiprof, LLC in the United States and/or other countries. LCSPC™ is a trademark of Certiprof, LLC. All rights reserved.

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Alberto Huamani Canchiz

Has successfully passed the requirements for

Lead Cybersecurity
Professional Certification
LCSPC™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date	Tue 18th Mar 2025
Certification ID	JLRKSSDPTPJ-WTQBKVWVZ-YQWGYJJBGY
Expiration Date	Fri 17th Mar 2028

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® LCSPC™ LEAD CYBERSECURITY

Certiprof® is a registered trademark of Certiprof, LLC in the United States and/or other countries. LCSPC™ is a trademark of Certiprof, LLC. All rights reserved.

2.1.15. Por lo tanto, el proveedor no ha cumplido con subsanar las observaciones N° 07, 08, 09, 10 y 12 del documento de la referencia c) en relación a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en los literales l), m), n) y o), toda vez que las certificaciones presentadas son con fecha posterior a la presentación de ofertas y certificaciones otorgadas por una entidad no acreditada para emitir certificados ISO/IEC 27001.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

2.2. OBSERVACIÓN N° 03

2.2.1. El adjudicatario señala en el documento b) de la referencia que:

SUBSANACIÓN DE ESTA OBSERVACIÓN 03:

En respuesta a la observación N°03, **se confirma** que la marca presentada en nuestra oferta económica corresponde a las certificaciones señaladas para el Ingeniero Especialista, Residente de Operación (A) y Residente de Operación (B).

2.2.2. En las certificaciones presentadas por el adjudicatario respecto a sus profesionales; Ingeniero Especialista, Residente de Operación (A) y Residente de Operación (B) tienen como certificación la marca SANGFOR.

2.2.3. Por lo indicado el adjudicatario está presentando en su propuesta económica la marca SANGFOR como la Marca Ofertada en Next Generation Firewall,sin embargo en el certificado de los profesionales propuestos tiene como especialidad Network Secure, que no es lo mismo que Next Generation Firewall

2.2.4. La solución de la marca SANGFOR deberá cumplir con los requerimientos técnicos de acuerdo a las bases del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN-SGSI".

2.2.5. Por lo tanto, no cumple con subsanar que la marca presentada como Next Generation Firewall en su oferta económica corresponda a las certificaciones señaladas para el Ingeniero Especialista, Residente de Operación A y Residente de Operación B con especialidad en Network Secure.

2.3. OBSERVACIONES N° 11, 13 y 14

2.3.1. Con respecto a las certificaciones de la solución de la marca el proveedor ha presentado evidencias de acuerdo al portal de la marca para los profesionales Ingeniero Especialista, Residente de Operación (A) y Residente de Operación (B) la fecha de certificación como se muestra a continuación:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

O) INGENIERO ESPECIALISTA

CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE DE LA MARCA OFERTADA EN NEXT GENERATION FIREWALL

Captura de pantalla compartido como archivo adjunto:

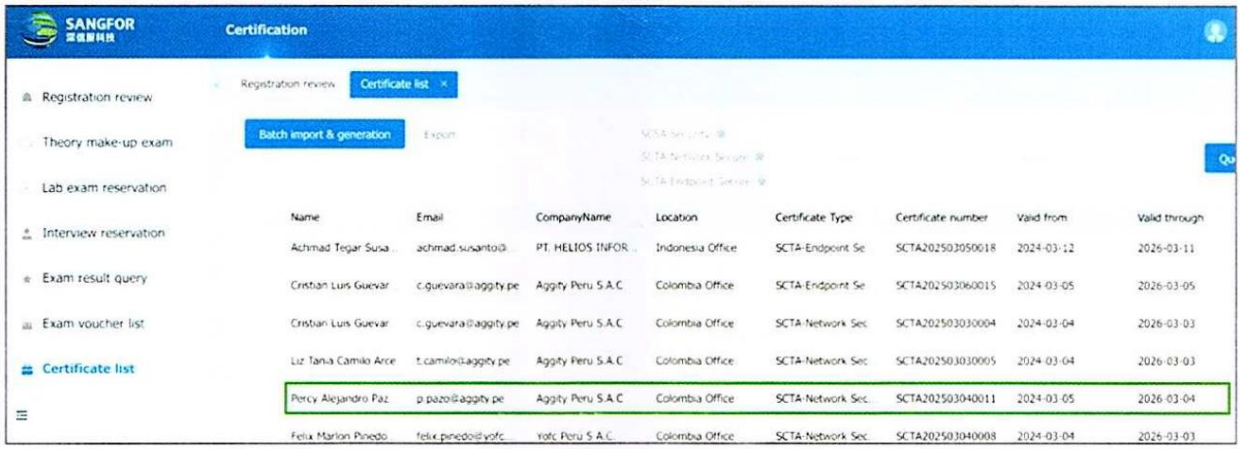

Name	Email	CompanyName	Location	Certificate Type	Certificate number	Valid from	Valid through
Achmad Tegar Susa...	achmad.susanto@...	PT. HELIOS INFOR...	Indonesia Office	SCTA-Endpoint Se	SCTA202503050018	2024-03-12	2026-03-11
Cristian Luis Guevar	c.guevara@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Endpoint Se	SCTA202503060015	2024-03-05	2026-03-05
Cristian Luis Guevar	c.guevara@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Network Sec	SCTA202503030004	2024-03-04	2026-03-03
Liz Tania Camilo Arce	t.camilo@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Network Sec	SCTA202503030005	2024-03-04	2026-03-03
Percy Alejandro Paz	p.pazo@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Network Sec...	SCTA202503040011	2024-03-05	2026-03-04
Felix Marlon Pinedo...	felix.pinedo@yofc...	Yofc Peru S.A.C...	Colombia Office	SCTA-Network Sec	SCTA202503040008	2024-03-04	2026-03-03

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

P) RESIDENTE DE OPERACIÓN

RESIDENTE DE OPERACIÓN (A) - CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE DE L
MARCA OFERTADA EN NEXT GENERATION FIREWALL

Captura de pantalla compartido como archivo adjunto:

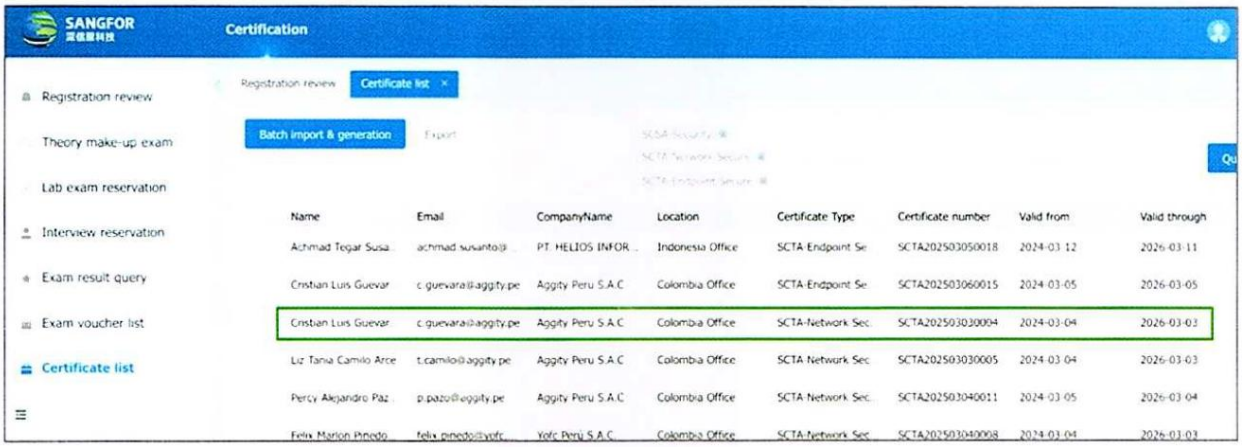

Name	Email	CompanyName	Location	Certificate Type	Certificate number	Valid from	Valid through
Achmad Tegar Susa	achmad.susanto@	PT. HELIOS INFOR	Indonesia Office	SCTA-Endpoint Se	SCTA202503050018	2024-03-12	2026-03-11
Cristian Luis Guevar	c.guevara@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Endpoint Se	SCTA202503060015	2024-03-05	2026-03-05
Cristian Luis Guevar	c.guevara@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Network Sec	SCTA202503030004	2024-03-04	2026-03-03
Liz Tania Camilo Arce	t.camilo@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Network Sec	SCTA202503030005	2024-03-04	2026-03-03
Percy Alejandro Paz	p.pazo@aggity.pe	Aggity Peru S.A.C	Colombia Office	SCTA-Network Sec	SCTA202503040011	2024-03-05	2026-03-04
Felix Marlon Pinedo	felix.pinedo@yofc	Yofc Perú S.A.C	Colombia Office	SCTA-Network Sec	SCTA202503040008	2024-03-04	2026-03-03

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

RESIDENTE DE OPERACIÓN (B) - CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE DE LA MARCA OFERTADA EN NEXT GENERATION FIREWALL

Captura de pantalla compartido como archivo adjunto:

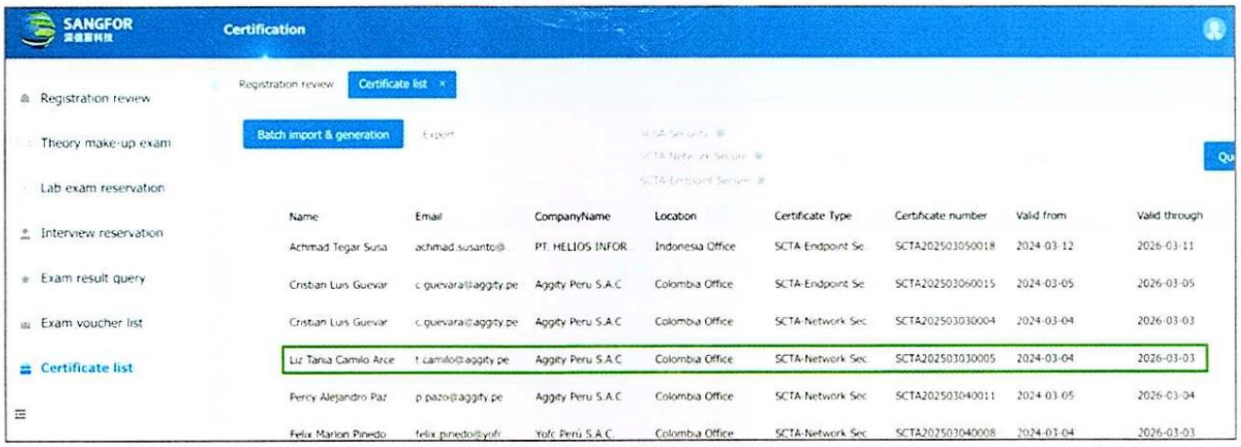

2.3.2. Sobre las observaciones N° 11, 13 y 14 conforme a lo señalado en el documento c) de la referencia se observa que todas las certificaciones tienen como especialidad en **Network Secure** y debe tener certificación **Next Generation**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Firewall. Por lo tanto, no cumple con subsanar la acreditación de la certificación ofertada.

III. CONCLUSIÓN

3.1. El adjudicatario no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el documento c) de la referencia en relación a los documentos presentados por el proveedor al respecto de los literales l), m), n), o) y p) de las bases integradas del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN-SGSI".

- No cumplió con acreditar las certificaciones solicitadas en los literales l), m), n), o) y p) de las bases integradas del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN-SGSI".

- No cumplió con subsanar que la marca presentada como Next Generation Firewall en su oferta económica corresponda a las certificaciones señaladas para el Ingeniero Especialista, Residente de Operación A y Residente de Operación B con especialidad en Network Secure, tal como indica en su propuesta.

- No cumple con subsanar la acreditación de la certificación ofertada para el Ingeniero Especialista, Residente de Operación A y Residente de Operación B, toda vez que la certificación presentada tiene como especialidad en Network Secure y debe tener certificación Next Generation Firewall, de conformidad con la oferta.

3.2. Esta Oficina de Seguridad e Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones no otorga verificación a los documentos presentados por el proveedor AGGITY PERÚ S.A.C. en relación a los requisitos para el perfeccionamiento de contrato expuesto en los literales l), m), n), o) y p), conforme al sustento del presente informe, toda vez que no subsanó las observaciones advertidas.

3.3. El adjudicatario declaró con el Anexo 3 "Declaración Jurada" que cumple con todos los términos de referencia, pero dicha declaración es inexacta en la medida que no cuenta con personal clave que acredite fehacientemente las certificaciones requeridas.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Considerando los hechos expuestos, corresponde dar por no subsanada la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y por ende declarar la pérdida de la buena pro.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
LARRY EDWIN ANIBAL RIEGA RIEGA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE SEGURIDAD INFORMATICA

cc.: GCTIC
LEARR
Expediente: 0005920250000647.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

Firmado digitalmente por GUEVARA ZAPATA Jorge Luis FAU 20131257750 hard
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 02.04.2025 18:47:40-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 000379-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025

Lima, 02 de Abril del 2025

Para: **JEANNETTE MARITZA SIFUENTES ESPINAL**
GERENTE DE GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

De: **JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA**
SUBGERENTE DE SUB GERENCIA DE ADQUISICIONES

Asunto: Pérdida de buena pro otorgada a la empresa AGGITY PERU S.A.C. en el Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 – "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI".

Expediente: 0005920250000647.

Referencia:
a) Carta AG 20032025-002
b) Carta AG 28032025-001
c) Memorando N°048-PSIN-GCTIC-ESSALUD-2025

El presente documento tiene por objeto emitir opinión respecto a la posibilidad de suscribir contrato con la empresa AGGITY PERU S.A.C. quien obtuvo la buena pro del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1, por el monto de S/ 4´470,000.00 (Cuatro millones Cuatrocientos Setenta mil con 00/100 soles).

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 06 de noviembre del 2024 se publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección CP-SM-11-2024-ESSALUD/GCL-1, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI".

1.2. Con fecha 18 de febrero del 2024 se llevó a cabo la presentación de ofertas electrónica del mencionado procedimiento de selección, en la cual se contó con la participación del postor AGGITY PERU S.A.C., presentado oferta para el servicio convocado.

1.3. Mediante Acta de Admisión, evaluación, calificación y Buena Pro, de fecha 24 de febrero de 2025, se otorga la Buena Pro del procedimiento de selección del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI" a la empresa AGGITY PERU S.A.C. por el monto de S/ 4´470,000.00 (Cuatro millones Cuatrocientos Setenta mil con 00/100 soles).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

1.4. Con fecha 11 de marzo del 2025, según registro en el SEACE, se publicó el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI" a la referida empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64, del Reglamento de la de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

II. ANÁLISIS

2.1 Es materia del presente documento realizar un análisis sobre la posibilidad de suscribir contrato con la empresa AGGITY PERU S.A.C. en relación al Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI".

2.2 Según lo dispuesto numeral 136.1 del artículo 136 – Obligación de Contratar - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Una vez que la buena pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar".

2.3 Para ello la normativa de Contrataciones vigente ha establecido un procedimiento específico para el perfeccionamiento del contrato. Es así, que el numeral 141.1 del artículo141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, establece lo siguiente:

(…)

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(…)

2.4 Cabe precisar que el numeral 2.3 de las Bases Integradas del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 sobre los Requisitos para perfeccionar el contrato, establece lo siguiente:

2.3. Requisitos para perfeccionar el Contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
b) Garantía de fiel cumplimientos por las prestaciones accesorias, de ser el caso
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo 12)
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.
k) Deberá presentar como requisito para la suscripción del contrato los documentos que acrediten que todo el personal que realizará los trabajos cuenta con "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)" vigente, con cobertura de salud y pensiones por accidente de trabajo y enfermedad profesional.
l) Deberán presentarse en copia de las certificaciones del jefe de proyecto como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución de la prestación y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
m) Deberán presentarse en copia de las certificaciones del jefe de proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la información como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución de la prestación y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
n) Deberán presentarse en copia de las certificaciones del especialista en Normatividad de Seguridad de la Información como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución de la prestación y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
o) Deberán presentarse en copia de las certificaciones del ingeniero Especialista como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución de la prestación y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
p) Deberán presentarse en copia de las certificaciones del Residente de Operación como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución de la prestación y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

2.5 Ahora bien, con fecha 20 de marzo del 2025, la empresa AGGITY PERU S.A.C., presenta la documentación para la firma de contrato derivado del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI", es decir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro.

2.6 Mediante Carta N°327-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025 de fecha 24 de marzo del 2025, la Entidad, notificó a la empresa AGGITY PERU S.A.C. las observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento de contrato, tomando en consideración las observaciones advertidas por la Oficina de Seguridad Informática

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante Memorando N°043-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025.

2.7 Mediante Carta N°AG28032025-001 de fecha 28 de marzo del 2025, la empresa AGGITY PERU S.A.C. presenta la subsanación a las observaciones, dentro del plazo otorgado.

2.8 Es así que mediante Memorando N°251-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025, se solicita a la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la verificación de la documentación presentada por la empresa AGGITY PERU S.A.C. para la subsanación de observaciones advertidas en relación a los literales l), m), n), o) y) de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecido en las bases.

2.9 Es preciso resaltar, que las Bases Integradas del procedimiento de selección Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1, señalan expresamente que la documentación a presentar establecida en los literales l), m), n), o) y p) de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato, serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Por lo tanto, mediante Memorando N°048-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025 de fecha 01 de abril del 2025, dicha Oficina señala lo siguiente:

A. Sobre la Observación N°07, N°08, N°09, N°10 y N°12:

l)	Deberán presentarse en copia de las certificaciones del jefe de proyecto como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	De conformidad con el Memorando N°43-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025: ***Observación N°07*** - La fecha de la Certificación del **Lead Cybersecurity Professional Certification** es del 18 de marzo del 2025. Se debe tener en cuenta que la presentación de ofertas de los postores en el Concurso Público fue el 18 de febrero del 2025 y cuyos certificados de los profesionales deben tener fecha antes de la presentación de la oferta.
m)	Deberán presentarse en copia de las certificaciones del jefe del Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la información como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	De conformidad con el Memorando N°43-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025: ***Observación N°08*** - La fecha de la Certificación de **ISO/IEC 27001:2022 Lead Auditor** es del 18 de marzo del 2025. Se debe tener en cuenta que la presentación de ofertas de los postores en el Concurso Público fue el 18 de febrero del 2025 y cuyos certificados de los profesionales deben tener fecha antes de la presentación de la oferta. ***Observación N°09*** - La fecha de la Certificación del **Lead Cybersecurity Professional Certification** es del 18 de marzo del 2025. Se debe tener en cuenta que la presentación de ofertas de los postores en el Concurso Público fue el 18 de febrero del 2025 y cuyos certificados de los profesionales deben tener fecha antes de la presentación de la oferta.
n)	Deberán presentarse en copia de las certificaciones del especialista en Normatividad de Seguridad de la Información como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	De conformidad con el Memorando N°43-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025: ***Observación N°10*** - La fecha de la Certificación del **Lead Cybersecurity Professional Certification** es del 18 de marzo del 2025. Se debe tener en cuenta que la presentación de ofertas de los postores en el Concurso Público fue el 18 de febrero del 2025 y cuyos certificados de los profesionales deben tener fecha antes de la presentación de la oferta.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

o)	Deberán presentarse en copia de las certificaciones del ingeniero Especialista como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	De conformidad con el Memorando N°43-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025: ***Observación N°11*** - La fecha de la Certificación de **SANGFOR Certification** tiene validez hasta el 04 de marzo del 2026, pero no señala la fecha de certificación. Asimismo, al no tener una herramienta que nos permita validar el certificado impreso, se solicita que el proveedor adjunte documentación adicional como impresión del portal de la marca SANGFOR en donde se valide el número de certificado con la persona que obtuvo la certificación u otra información que corrobore dicha certificación. ***Observación N°12*** - La fecha de la Certificación del **Lead Cybersecurity Professional Certification** es del 18 de marzo del 2025. Se debe tener en cuenta que la presentación de ofertas de los postores en el Concurso Público fue el 18 de febrero del 2025 y cuyos certificados de los profesionales deben tener fecha antes de la presentación de la oferta.

- La Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión señala que las siguientes certificaciones: 1) certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del Jefe de Proyecto, 2) certificación ISO/IEC 27001:2022 Lead Auditor del Jefe de Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, 3) certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del Jefe de Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, 4) certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del especialista en Normatividad 5) certificación de Lead Cybersecurity Professional Certification del ingeniero Especialista, han sido expedidas con fecha posterior a la presentación de la oferta de la empresa AGGITY PERU S.A.C. (18 de febrero del 2025). Es así que señala que *"(…) todos los postores que presentaron su oferta, declararon con el Anexo N°3 "Declaración jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia que cumplían con todos los términos de referencia" "queda claro que las empresas postoras declararon bajo juramento que contaban con dicho personal que cumplen con la formación académica y las certificaciones mínimas requeridas, en la fecha de presentación de ofertas, por lo que, las personas propuestas deberían contar por ejemplo con título en la carrera profesional requerida y certificaciones en los temas y/o cursos solicitados. Por tanto, contar con dicha documentación emitida con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas, evidencia que el 18 de febrero del 2025, no contaban con personal debidamente certificado en las certificaciones requeridas, materia de nuestras observaciones).*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

1) Certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del Jefe de Proyecto con fecha 18 de marzo del 2025

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Walter Fidel Escajadillo Chimayco

Has successfully passed the requirements for

Lead Cybersecurity
Professional Certification
LCSPC™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date Tue 18th Mar 2025
Certification ID CLPSVVBQNPV-ZJGHTLKJS-XTMPXTXSSW
Expiration Date Fri 17th Mar 2028

Certiprof® is a registered trademark of Certiprof, LLC in the United States and/or other countries. LCSPC™ is a trademark of Certiprof, LLC. All rights reserved.

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® LCSPC™ LEAD CYBERSECURITY

2) certificación ISO/IEC 27001:2022 Lead Auditor del Jefe de Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información con fecha 18 de marzo del 2025

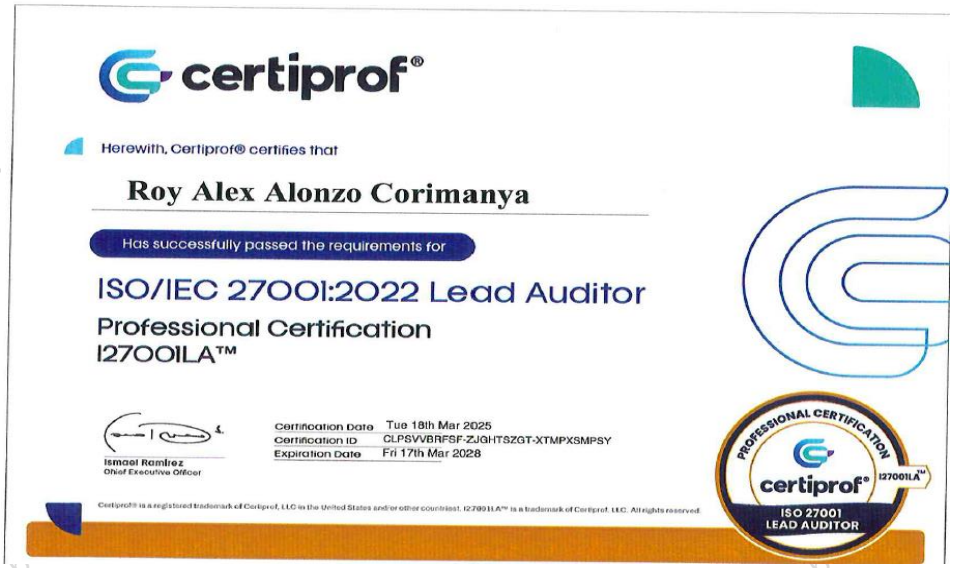
certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Roy Alex Alonzo Corimanya

Has successfully passed the requirements for

ISO/IEC 27001:2022 Lead Auditor
Professional Certification
I27001LA™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date Tue 18th Mar 2025
Certification ID CLPSVVBRFSF-ZJGHTSZGT-XTMPXSMPSY
Expiration Date Fri 17th Mar 2028

Certiprof® is a registered trademark of Certiprof, LLC in the United States and/or other countries. I27001LA™ is a trademark of Certiprof, LLC. All rights reserved.

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® I27001LA™ ISO 27001 LEAD AUDITOR

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

3) certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del Jefe de Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información con fecha 18 de marzo del 2025

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Roy Alex Alonzo Corimanya

Has successfully passed the requirements for

Lead Cybersecurity
Professional Certification
LCSPC™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date	Tue 18th Mar 2025
Certification ID	CLPSVVBQVSP-ZJGHTLTGZ-XTMPXTWMXT
Expiration Date	Fri 17th Mar 2028

Certiprof® is a registered trademark of Certiprof, LLC in the United States and/or other countries. LCSPC™ is a trademark of Certiprof, LLC. All rights reserved.

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® LCSPC™ LEAD CYBERSECURITY

4) certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del especialista en Normatividad con fecha 18 de marzo del 2025

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Alberto Huamani Canchiz

Has successfully passed the requirements for

Lead Cybersecurity
Professional Certification
LCSPC™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date	Tue 18th Mar 2025
Certification ID	JLRKSSDPTPJ-WTQBKVWVZ-YQWGYJJBGY
Expiration Date	Fri 17th Mar 2028

Certiprof® is a registered trademark of Certiprof, LLC in the United States and/or other countries. LCSPC™ is a trademark of Certiprof, LLC. All rights reserved.

PROFESSIONAL CERTIFICATION certiprof® LCSPC™ LEAD CYBERSECURITY

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

5) certificación de Lead Cybersecurity Professional Certification del ingeniero Especialista con fecha 18 de marzo del 2025

certiprof®

Herewith, Certiprof® certifies that

Percy Alejandro Pazo Carnero

Has successfully passed the requirements for

Lead Cybersecurity
Professional Certification
LCSPC™

Ismael Ramirez
Chief Executive Officer

Certification Date	Tue 18th Mar 2025
Certification ID	FLLBCCPQBJS-RKLQJDLJH-WBFDWBDHHT
Expiration Date	Fri 17th Mar 2028

Certiprof® is a registered trademark of Certiprof, LLC in the United States and/or other countries. LCSPC™ is a trademark of Certiprof, LLC. All rights reserved.

PROFESSIONAL CERTIFICATION
certiprof®
LCSPC™
LEAD CYBERSECURITY

- Asimismo, la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión señala que *"al observar los documentos que presentó para subsanar los documentos del perfeccionamiento del contrato se evidencia que el adjudicatario ha pretendido subsanar las certificaciones del referido personal clave, con certificaciones de una empresa ARGOS CONSULTING GROUP, pero las certificaciones no cuentan con código de verificación a diferencia de los demás certificados, por lo tanto queda claro que dichos documentos no ostentan la calidad de certificado" "Además, la empresa ARGOS CONSULTING GROUP SAC no está autorizada para emitir ese tipo de certificación, razón por la cual no cuenta con ningún código de verificación. Cabe precisar, que de acuerdo con las normativas y requisitos internacionales los certificados ISO/IEC 27001 para auditoría (ISO/IEC 27001 Lead Auditor) deben ser emitidos exclusivamente por entidades acreditadas y autorizadas por organismos de certificación reconocidos, tales como CertiProf, PECB, IRCA, entre otros. Estas entidades deben contar con acreditación adecuada otorgada por organismos internaciones como la International Accreditation Forum (IAF), ANSI, o entidades similares"*. Agregando que "tras *realizar la debida verificación en las bases de datos públicas de las principales organizaciones internaciones de acreditación, hemos confirmado que ARGOS CONSULTING GROUP SAC no figura entre las entidades acreditadas para emitir certificados ISO/IEC 27001. En particular, hemos revisado las siguientes plataformas oficiales, donde no hemos encontrado registro de dicha empresa como entidad certificadora* : International Accreditation Forum (IAF): https://www.iaf.nu , International Register of Certificated Auditors (IRCA): https://www.irca.org , ANSI (American National Standard Institute): https://www.ansi.org , PECB: https://www.pecb.com ".

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

- Por lo tanto, la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión señala que no se ha cumplido con acreditar la certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del Jefe de Proyecto (literal l), la certificación ISO/IEC 27001:2022 Lead Auditor y la certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del Jefe de Proyecto para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (literal m), la certificación Lead Cybersecurity Professional Certification del especialista en Normatividad (literal n) y la certificación de Lead Cybersecurity Professional Certification del ingeniero Especialista (literal o).

A. Sobre la Observación N°11, 13 Y 14:

o)	Deberán presentarse en copia de las certificaciones del ingeniero Especialista como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	De conformidad con el Memorando N°43-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025: ***Observación N°11*** - La fecha de la Certificación de **SANGFOR Certification** tiene validez hasta el 04 de marzo del 2026, pero no señala la fecha de certificación. Asimismo, al no tener una herramienta que nos permita validar el certificado impreso, se solicita que el proveedor adjunte documentación adicional como impresión del portal de la marca SANGFOR en donde se valide el número de certificado con la persona que obtuvo la certificación u otra información que corrobore dicha certificación. ***Observación N°12*** - La fecha de la Certificación del **Lead Cybersecurity Professional Certification** es del 18 de marzo del 2025. Se debe tener en cuenta que la presentación de ofertas de los postores en el Concurso Público fue el 18 de febrero del 2025 y cuyos certificados de los profesionales deben tener fecha antes de la presentación de la oferta.
p)	Deberán presentarse en copia de las certificaciones del Residente de Operación como requisito para la suscripción del contrato, las mismas que deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato y serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.	De conformidad con el Memorando N°43-OSIN-GCTIC-ESSALUD-2025: ***Observación N°13*** - **Sobre el Residente de Operación A**: La fecha de la Certificación de **SANGFOR Certification** tiene validez hasta el 03 de marzo del 2026, pero no señala la fecha de certificación. Asimismo, al no tener una herramienta que nos permita validar el certificado impreso, se solicita que el proveedor adjunte documentación adicional como impresión del portal de la marca SANGFOR en donde se valide el número de certificado con la persona que obtuvo la certificación u otra información que corrobore dicha certificación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

		Observación N°14 - **Sobre el Residente de Operación B**: La fecha de la Certificación de **SANGFOR Certification** tiene validez hasta el 03 de marzo del 2026, pero no señala la fecha de certificación. Asimismo, al no tener una herramienta que nos permita validar el certificado impreso, se solicita que el proveedor adjunte documentación adicional como impresión del portal de la marca SANGFOR en donde se valide el número de certificado con la persona que obtuvo la certificación u otra información que corrobore dicha certificación.

- Al respecto, la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión señala que "se *observa que todas las certificaciones (Certificación SANGFOR Certification del ingeniero especialista, certificación SANGFOR Certificación del Residente de Operación A y certificación SANGFOR Certificación del Residente de Operación B) tienen como especialidad en* ***Network Secure*** *y debe tener certificación* ***Next Generation Firewall****."*

- Cabe precisar que las Bases Integradas señalan como certificaciones del ingeniero especialista y Residente de operación la Certificación oficial del fabricante de la marca ofertada en ***Next Generation Firewall,*** siendo en este caso que la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión indica que la empresa AGGITY PERU S.A.C. no ha subsanado las observaciones advertidas para la documentación establecida en los literales o) y p) de los Requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecido en las Bases, toda vez que no ha cumplido con acreditar la certificación requerida.

2.10. Asimismo, se agrega que los literales l), m), n), o) y p) de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecidos por las Bases Integradas, serán verificadas por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, siendo en el presente caso que dicha Oficina no ha otorgado la verificación correspondiente sustentando que la empresa AGGITY PERU S.A.C. no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas y por la tanto acreditar la documentación solicitado en los literales l), m), n), o) y p).

2.11. Al respecto, es menester agregar que las Declaraciones Juradas presentadas por los postores en su Oferta, es una manifestación que posee presunción de veracidad por parte de la Entidad, por lo tanto si a la fecha de la presentación de la *Declaración Jurada de Cumplimientos de los Términos de Referencia* por parte de la empresa AGGITY PERU S.A.C., que en este caso fue el 18 de febrero del 2025, se presume que para dicha fecha cuenta con la experiencia y capacidades (incluido su personal clave) que se requiere para la ejecución del servicio.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

2.12. Asimismo, la verificación de los documentos establecidos en los literales l), m), n), o) y p) de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecidos por las Bases Integradas, son de responsabilidad de la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por lo tanto su opinión técnica y otorgamiento de sus verificación sobre dicha documentación resulta sustancial para la continuación del trámite de suscripción del contrato de la Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 – "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI".

2.13. Asimismo, cabe indicar que el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada.

Adicionalmente los numerales 141.2 y 141.3 del artículo 141° del Reglamento señalan lo siguiente:

> *"141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.*
>
> *141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1." (resaltado agregado)*

2.14. Ante lo expuesto, **no resulta posible que el Seguro Social de Salud – ESSALUD pueda suscribir contrato con la empresa AGGITY PERU S.A.C., considerando que no cumplido con acreditar la documentación solicitada en los literales l), m), n), o) y p) de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecidos en las Bases Integradas, tratándose de una causal imputable al proveedor**, por lo que corresponde declarar la perdida automática de la buena pro y publicarla a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

III. CONCLUSIONES

3.1 Conforme al análisis antes realizado, y de conformidad a lo informado por la Oficina de Seguridad Informática de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, esta Subgerencia de Adquisiciones opina que corresponde declarar

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

la pérdida automática de la buena pro Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 – "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA MALLA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN - SGSI"., que fuese adjudicado a la empresa AGGITY PERU S.A.C. considerando que no cumplido con acreditar la documentación solicitada en los literales l), m), n), o) y p) de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecidos en las Bases Integradas, tratándose de una causal imputable al proveedor.

IV. RECOMENDACIONES.

4.1 Se recomienda remitir a la Gerencia Central de Logística para que a través de dicho Despacho se realice la comunicación formal a a la empresa AGGITY PERU S.A.C. y se disponga la notificación y registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Atentamente;

Firmado digitalmente por
JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA
SUBGERENTE
SUB GERENCIA DE ADQUISICIONES

cc.:

JLGZ/jmcp

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por ESSALUD, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

GCL.LEGAL5.ADQUI 03/04/2025 16:35

Firmado digitalmente por CRUZ CORDOVA Ivonne Paola FAU 20131257750 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 03.04.2025 15:40:42-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARTA N° 000082-GCL-ESSALUD-2025

Lima, 03 de Abril del 2025

Señores:
AGGITY PERU S.A.C.
Av. Enrique Palacios N°420 interior 203 - Miraflores
Correo electrónico: licitaciones@aggity.pe
c.arce@aggity.pe

Presente. –

Asunto: Pérdida de buena pro otorgada a la empresa AGGITY PERU S.A.C. en el Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "*Contratación del Servicio de una Malla de Seguridad Informática e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Información - SGSI*".

Expediente: 0005920250000647

Referencia: a) Carta AG 20032025-002
b) Carta AG 28032025-001
c) Informe N° 000379-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Carta AG 28032025-001 y la Carta AG 28032025-002, mediante los cuales se remite la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado del Concurso Público N° 011-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "*Contratación del Servicio de una Malla de Seguridad Informática e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Información - SGSI*".

Al respecto, mediante Informe N° 0379-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025, elaborado por la Subgerencia de Adquisiciones, en el cual se concluye que corresponde declarar la perdida automática de la buena pro del Concurso Público N°11-2024-ESSALUD/GCL-1 para la "*Contratación del Servicio de una Malla de Seguridad Informática e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Información - SGSI*".

En tal sentido, y considerando lo señalado en el Informe N° 0379-SGA-GA-GCL-ESSALUD-2025, se le comunica la **PÉRDIDA DE LA BUENA PRO,** de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; dado que no ha cumplido con acreditar la documentación solicitada en los literales l), m), n), o) y p) de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato establecidos en las Bases Integradas, tratándose de una causal imputable al proveedor.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente;

EsSalud
Firmado digitalmente por SIFUENTES ESPINAL Jeannette Maritza FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 03.04.2025 09:59:44-0500

Firmado digitalmente por
IVONNE PAOLA CRUZ CORDOVA
GERENTE CENTRAL
GERENCIA CENTRAL DE LOGISTICA

EsSalud
Firmado digitalmente por GUEVARA ZAPATA Jorge Luis FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 03.04.2025 09:54:19-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **BUIQMLW**.